

AVISO LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA

EL SUSCRITO LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD SOLUCIONES Y ALTERNATIVAS DE MERCADEO Y VENTAS EFECTIVA S.A.S. – EN LIQUIDACIÓN con Nit. 900.502.954-0, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO 410 DE 1971, POR EL CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE COMERCIO Y EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE MI INVESTIDURA Y OTORGADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS,

AVISA:

1. Que por Acta N° 30 de la Asamblea General de Accionistas, fechada el día 19 de octubre de 2020, se procedió a la disolución de la sociedad “SOLUCIONES Y ALTERNATIVAS DE MERCADEO Y VENTAS EFECTIVA” identificada con Nit. 900.502.954-0, y posteriormente se ordenó su inminente liquidación, en los términos y con las formalidades establecidas en el Código de Comercio, la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010, en concordancia con toda la normatividad que regule, adicione o modifique la materia.
2. Que la decisión anterior quedó debidamente inscrita en el registro mercantil ante la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. el día 19 de octubre de 2020, cumpliendo así los efectos ante terceros y adquiriendo la sociedad la adición de la expresión en la razón social de “**EN LIQUIDACIÓN**”.
3. Que según lo establecido en la citada acta, se designó al suscrito ciudadano, **Ever Díaz**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.699.866, y a la señora **Daniela Urrutia**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.018.420.679, para ejercer las funciones como liquidador principal y liquidadora suplente respectivamente, del referido proceso de insolvencia, en los términos y condiciones dispuestos en el Código de Comercio, la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010, en concordancia con toda la normatividad que regule, adicione o modifique la materia.
4. Que los acreedores, si lo consideran pertinente, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos, podrán ubicar al liquidador principal y a la liquidadora suplente en la: **Carrera 53 #104B – 35 Oficina 303 en Bogotá D.C., y al correo electrónico: liquidacion@efectiva.com.co**
5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 222 del decreto 410 de 1971, una vez disuelta la sociedad, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto y conservará su capacidad jurídica **únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación**; cualquier operación o acto ajeno a este fin, debe estar autorizado expresamente por la Ley,

6. Que el presente aviso **SE FIJA** a partir de la fecha y durante todo el trámite de la liquidación voluntaria, en la sede de la sociedad, en sus sucursales y/o agencias, y en su página web, esto sin perjuicio a dar cumplimiento al artículo 232 del Código de Comercio.
7. Que se tiene como fecha tentativa el día 18 de diciembre de 2020, para que la sociedad deudora proceda a presentar los créditos bajo el proyecto de calificación y graduación, este será el último día para que los acreedores puedan presentar con pruebas sus acreencias, esta fecha no será adelantada, pero se podrá postergar según las disposiciones del liquidador, situación que sería comunicada en debida forma.
8. Que para presentar la solicitud de reconocimiento de acreencias, se deberá allegar memorial con el cumplimiento mínimo de las siguientes características:
 - a) Identificación del acreedor y/o de quien actúa en su nombre, con acreditación de dicha representación.
 - b) Los motivos de inconformidad.
 - c) Prueba de la existencia, naturaleza, clase y cuantía de los créditos a su favor que pretenda reconocimiento.

Cordialmente,

A stylized, handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke.

Ever Díaz

Liquidador Principal

**Soluciones y alternativas de mercadeo y
ventas efectiva S.A.S. – En Liquidación**